



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR
RESOLUCIÓN NÚMERO 0634 DE 06 AGO. 2018

“Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial – estratégico nacional”
No. 2018-79”.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Constitución Política establece que: *“es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.*

Que el artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”.

Que el artículo 209 de la Carta, señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.*

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es: *“(…)ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”.*

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley en mención, establece como función de la Agencia de Desarrollo Rural, entre otras: *“Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural”.*

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural expidió el Acuerdo No. 007 de 28 de septiembre de 2016 *“Por el cual se desarrollan las funciones establecidas en los numerales 4, 5, 6, 7*

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial – estratégico nacional No. 2018-79"

y 8 del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015", en el cual se establecen los criterios y requisitos para el acceso a las líneas de cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, entre otros.

Que el artículo 2 del citado Acuerdo establece que los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, se entenderán como aquellos orientados a la generación de ingresos, que involucran de forma integral los componentes de cofinanciación: i) asistencia técnica rural, ii) acceso a activos productivos, iii) adecuación de tierras, y iv) comercialización.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 007 de 2016 los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial pueden ser Proyectos Estratégicos Nacionales, Proyectos Territoriales y Proyectos Asociativos.

Que el artículo 18 del Acuerdo en mención, adopta el Reglamento para la Aprobación de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian, en el cual se desarrolla la metodología para la aplicación de los criterios y requisitos establecidos para el efecto.

Que el numeral 2 del artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015 establece como función de la Vicepresidencia de Integración Productiva: *"Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia"*.

Que para la estructuración de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, la Vicepresidencia de Integración Productiva expidió el *"VIP-D1 PROCEDIMIENTO: Estructuración y formulación de proyectos agrícolas, pecuarios, pesqueros o acuícolas, entre otros"*.

Que la Agencia de Desarrollo Rural suscribió el Convenio de Cooperación Internacional No. 749 de 2017 con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) cuyo objeto corresponde a *"Aunar esfuerzos para la cooperación administrativa, técnica y económica entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Agencia de Desarrollo Rural, para apoyar la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural cofinanciados por la Agencia, así como para apoyar en la estructuración y puesta en marcha de los lineamientos para apoyar la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria y el mejoramiento de los procesos de asociatividad"*, el cual cuenta con certificados de disponibilidad Nos. 25117, 17117, el cual cuenta con plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2018 .

Que conforme al Informe de Disponibilidad de Recursos para ejecución de proyectos- Convenio de Cooperación Internacional No. 749 de 2017, existen recursos orientados a la cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo rural con enfoque territorial.

Que mediante radicado No. 20173000204 de abril 17 de 2018, visto a folio 153 del expediente, se presentó para estructuración ante la Vicepresidencia de Integración Productiva el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: *"Fortalecimiento a los procesos productivos del sector lácteo a través de la dotación de maquinaria agrícola (tractores) en 29 asociaciones legalmente constituidas del departamento de Boyacá"*.

Que la Vicepresidencia de Integración Productiva, estructuró el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, objeto del presente acto administrativo, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No.- 007 de 2016, el Reglamento para la Aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y la Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian y en observancia del procedimiento establecido

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial – estratégico nacional No. 2018-79"

en el documento "Estructuración de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural" numeral 6 adoptado por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el desarrollo de estas actividades.

Que el mencionado proyecto, se presentó por un valor, como obra en folio 153 de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.426.896.000) de los cuales TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.198.890.000) corresponden a la cofinanciación solicitada, y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.228.006.000) correspondientes a la contrapartida garantizada para la ejecución del proyecto, en el cual se atenderán doscientos sesenta y ocho (268) pequeños y medianos productores rurales; de conformidad con la certificación y autorización de potenciales beneficiarios VIP- F1 (folios 3 al 109) y con el listado de personas relacionadas en el formato VIP-F2. (Visto a folios 110 al 114).

Que en el proceso de estructuración del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, la Vicepresidencia de Integración Productiva realizó las formulaciones técnicas y financieras respectivas, en virtud del modelo técnico financiero y el marco lógico correspondiente, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian, cuyo resultado de dicha estructuración determinó los siguientes valores: CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$5.426.896.270) de Valor Total del Proyecto, de los cuales TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.198.890.000) corresponde al valor de la cofinanciación a otorgar por la Agencia de Desarrollo Rural –ADR; y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2.228.006.270) que corresponden al valor de la contrapartida a cargo de los beneficiarios del proyecto, como obra a folios 169 al 201.

Concepto	Monto
Valor total del proyecto	\$5.426.896.270
Valor cofinanciación ADR	\$3.198.890.000
Valor contrapartida	\$2.228.006.270

Que en este orden de ideas, el día 18 del mes de abril de 2018 mediante formato VIP-F11 (visto a folio 1), la Vicepresidencia de Integración Productiva radicó ante la Vicepresidencia de Proyectos, el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: "Fortalecimiento a los procesos productivos del sector lácteo a través de la dotación de maquinaria agrícola (tractores) en 29 asociaciones legalmente constituidas del departamento de Boyacá".

Que el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función de la Vicepresidencia de Proyectos: "Adelantar las acciones necesarias para aprobar la cofinanciación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, nacionales o de iniciativa territorial o asociativa, de acuerdo con los reglamentos que se adopten para el efecto".

Que de conformidad con el Concepto Final de la Calificación y Evaluación del Proyecto de fecha 25 de julio de 2018, el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: "Fortalecimiento a los procesos productivos del sector lácteo a través de la dotación de maquinaria agrícola (tractores) en 29 asociaciones legalmente constituidas del departamento de Boyacá", es viable, calificación soportada en la información y documentación anexada en los formatos y certificaciones remitidos por la Vicepresidencia de Integración Productiva, en los que consta el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los beneficiarios y los requerimientos para el acceso a la cofinanciación establecidos en el Acuerdo No. 007 de 2016.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial – estratégico nacional No. 2018-79"

Que de conformidad con el Comité de Verificación y Aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – Tipo estratégicos nacionales celebrada el día 27 de julio de 2018, solicitada por parte del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, e integrada por los vicepresidentes de Gestión Contractual, Integración Productiva y Proyectos; la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación; la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y el Delegado de la Presidencia de la Agencia, se aprobó y se recomendó la cofinanciación del proyecto objeto de la presente resolución.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural: "*Aprobar los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a ser cofinanciados y ejecutados por la Agencia, de acuerdo con el reglamento expedido por el Consejo Directivo*".

En mérito de lo expuesto el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.- Aprobar la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial radicado N°. 20173000204, denominado así: "*Fortalecimiento a los procesos productivos del sector lácteo a través de la dotación de maquinaria agrícola (tractores) en 29 asociaciones legalmente constituidas del departamento de Boyacá*", de tipo Estratégico Nacional, con el cual se benefician a doscientos veintidós (222) pequeños y medianos productores, pertenecientes a la Cooperativa Multiactiva de Campesinos Emprendedores de Boyacá - COOCAMPO, identificada con el Nit. 900.645.613-8; la Asociación Agropecuaria de Cerinza – ASOADECER, identificada con el Nit. 900.719.744-3; la Asociación de Productores de Leche Las Guacamayas – APROLEGUA, identificada con el Nit. 900.767.627-4; la Asociación de Productores Agropecuarios Los Comuneros - ASOCOMUNEROS, identificada con el Nit. 900.722.207-0; la Asociación de Ganaderos del Municipio del Espino, identificada con el Nit. 900.103.758-1; la Cooperativa Productores de Leche de Córdoba - COOLECOR, identificada con el Nit. 900.675.888-4; la Asociación de Productores de Leche de Saboyá – APROLESAB, identificada con el Nit. 900.547.575-6, la Asociación Agropecuaria y Lechera de Saboyá – AGROLESAB, identificada con el Nit. 900.684.006-3, la Asociación de Productores de Leche de la Vereda Calderón Municipio de Puerto Boyacá – ASOLECAL, identificada con el Nit. 900.727.456-0; la Asociación de Productores de Leche de Quintoque – ASOPROQUINTOQUE, identificada con Nit. 900.752.913-0; la Asociación de Ganaderos de Belén Boyacá – ASOGABEL, identificada con el Nit. 900.248.270-2; la Cooperativa Integral Agroganadera de Boyacá – COBINAGA, identificada con el Nit. 826.003.807-7; la Asociación de Productores de leche del Valle de Cucho – ASPROLEVAC, identificada con el Nit. 900.729.486-0; Asociación de Productores Agropecuarios de Quebrada Honda – ASPAQH, identificada con el Nit. 900.729.138-2; la Asociación de Productores Agropecuarios de Tutaza Boyacá – ASOPROTUTAZA, identificada con el Nit. 900.738.340-2; Asociación de Lecheros de Siachoque - ASOLECHEROS SIACHOQUE, identificada con el Nit. 900.705.893-1; la Cooperativa Agropecuaria de Sotaquirá – COAGROSOTAQUIRA, identificada con el Nit. 900.012.182-9; la Cooperativa de Servicios Agropecuarios – COOPSERAGRO, identificada con el Nit. 900.203.166-0; la Asociación de Productores de Leche Progreso Campesino, identificada con el Nit. 900.421.753-9, la Asociación Campesina de Ganaderos del Municipio de Samacá, identificada con el Nit. 900.946.940-3; la Asociación Soraquense de Lácteos – ASOLAC, identificada con el Nit. 900.182.280-0; la Asociación de Productores Agropecuarios y Campesinos de Santa Cruz de Motavita – ASOAGROMOT, identificada con el Nit. 900.808.553-5; Asociación de Productores Agropecuarios Monte Verde Duartes – MONTE VERDE DUARTES, identificada con el Nit. 900.838.744-3; la Asociación Agroempresarial de Cienega – AGROEMCI, identificada con el Nit. 900.208.015-1; la Cooperativa Boyacense Integral de Lácteos de Ventaquemada, identificada con el Nit. 900.124.927-1; la Asociación de Productores de Papa Leche y Cultivos de Clima Frío de Ventaquemada – ASOPA LEVENT, identificada con el Nit. 900.728.331-3; la Organización Cooperativa Umbitana de Leches – UMBITANA DE LECHES O.C., identificada con el Nit. 900.192.407-1; Asociación de Agricultores Ganaderos y Fruticultores de Jenesano – APROJEN,

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial – estratégico nacional No. 2018-79"

identificada con el Nit. 900.703.739-6; la Asociación de Productores de Leche Quirvaquirá – ASOPLEQ, identificada con el Nit. 900.714.513-6; la los cuales tres (3), visto a folio 1696, ostentan la calidad de víctimas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cofinanciación. Aprobar la cofinanciación del proyecto de que trata el artículo anterior, por un valor total de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.198.890.000).

ARTÍCULO TERCERO. Corresponsabilidad. La adjudicación de la cofinanciación conlleva la obligación de los beneficiarios y de la asociación que los representa, de cumplir con los postulados del proyecto, so pena de reintegrar a la Agencia de Desarrollo Rural el valor de las inversiones realizadas, de acuerdo con el procedimiento establecido para este fin.

PARÁGRAFO: En el acto de notificación de la presente decisión, el representante legal de la forma organizativa y representante de los beneficiarios, suscribirá el formato de "Acta de Compromiso y Corresponsabilidad del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial" el cual hace parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Notifíquese el presente acto administrativo al representante de los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Se expide el presente acto administrativo a los 06 AGO. 2018

Notifíquese y cúmplase,


JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO
Presidente

Proyectó: Alfonso David Ortiz Torres - Vicepresidencia de Proyectos.
Revisó: Luis Guillermo Quintero Estrada - Vicepresidencia de Proyectos.
Revisó: Manuel Venancio Fernández Arroyo - Vicepresidencia de Proyectos.
Revisó: Dionisia del Carmen Yusti Rivas – Vicepresidenta de Proyectos.
Revisó: Javier Moscarella Varela – Presidencia.

